

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO QUE SE CITA.

A los efectos previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución: "LÍNEA AÉREA A.T. DE 220 KV SET GUADALSOLAR HASTA SET MIRABAL 220KV (AT- 14336/20)", en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: GUADALSOLAR UNO, S.L.  
Domicilio: PASEO ALAMEDA, 4 - 1, 46010 VALENCIA  
Emplazamiento de la instalación: PARAJE CUARTILLOS  
Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)  
Finalidad de la instalación: INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN

DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Las infraestructuras comunes serán compartidas con GENERADORA ELÉCTRICA V, SL y ENERGÍAS RENOVABLES DE GLADIATEUR 45, SL.

- Línea aérea de 220 kV hasta el Nudo Mirabal 220 propiedad de REE
- Origen: Subestación Guadalsolar (objeto de otro expediente)
- Final: Subestación Mirabal (REE)
- Tipo: Línea eléctrica aérea.
- Tensión: 220 KV
- Longitud: 3,227 Km
- Tipo Conductor: Aluminio-Acero 402-AL1/52-ST1A (LA 455)
- Número de circuitos: 2
- Número de cables: 3

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Asdrúbal 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz .

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

10 de enero de 2024. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: INMACULADA OLIVERO CORRAL

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
1	119	00023	m	CUARTILLO	Labor o Labradío seco	Cádiz	Jerez de la Frontera	53020A11900023
(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18) (19)
Bodega Gonzalez Byass Jerez, S.L.U.	Pórtico: T-1	1	68,83	689,41	460,34	69,37	1600,00	0,00 1589,67
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
2	119	00151	0	CAMERANA	Labor o Labradío seco	Cádiz	Jerez de la Frontera	53020A11900151
(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18) (19)
Sotogrande 2004, S.L.		0	226,84	3437,97	1451,54	0,00	750,00	0,00 861,52
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
3	119	9019	0	CAMINO	Vía de comunicación de dominio público	Cádiz	Jerez de la Frontera	53020A11909019
(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18) (19)
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera		0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 29,21
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
4	119	00154	0	CAMERANA	Improductivo	Cádiz	Jerez de la Frontera	53020A11900154
(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18) (19)
Sotogrande 2004, S.L.		0	5,35	59,70	34,31	0,00	0,00	0,00 20,16
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
5	119	00150	0	CAMERANA	Labor o Labradío seco	Cádiz	Jerez de la Frontera	53020A11900150
(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18) (19)
Sotogrande 2004, S.L.	T-2	1	233,05	3754,93	1507,54	72,74	1750,00	0,00 1200,97
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
6	119	00011	a	CAMERANA	Labor o Labradío seco	Cádiz	Jerez de la Frontera	53020A11900011
(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18) (19)
Sotogrande 2004, S.L.	T-3; T-4	2	960,54	22136,85	6329,49	139,20	4433,80	0,00 3520,34
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
7	119	00011	b	CAMERANA	Matorral	Cádiz	Jerez de la Frontera	53020A11900011
(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18) (19)
Sotogrande 2004, S.L.		0	129,23	3443,10	651,98	0,00	0,00	0,00 0,00



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
23	119	00053	e	SEPULVEDA	Labor o Labradío regadío	Cádiz	Jerez de la Frontera	53020A11900053
(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18) (19)
Royal Cress, S.A.		0	150,28	2056,31		965,75	0,00	649,34 0,00 1865,45
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
24	118	9008	0	CARRETERA	Vía de comunicación de dominio público	Cádiz	Jerez de la Frontera	53020A11809008
(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18) (19)
Diputación de Cádiz		0	24,70	491,01		155,62	0,00	0,00 0,00 62,71
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
25	118	00040	0	QUINIENTA	Labor o Labradío regadío	Cádiz	Jerez de la Frontera	53020A11800040
(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18) (19)
Juan Manuel Gil Tapia Margarita Navarro Granados		0	19,12	380,68		120,48	49,22	0,00 0,00 167,75
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
26	119	00053	d	SEPULVEDA	Improductivo	Cádiz	Jerez de la Frontera	53020A11900053
(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18) (19)
Royal Cress, S.A.		0	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00 0,00 230,11
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
27	118	00079	0	QUINIENTA	Labor o Labradío regadío	Cádiz	Jerez de la Frontera	53020A11800079
(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18) (19)
Red Eléctrica de España, S.A.	T-10	1	81,00	1300,06		523,27	1926,78	450,00 0,00 846,60

LEYENDA:

(1) N° finca según proyecto	(2) Poligono	(3) Parcela	(4) Subparcela	(5) Paraje	(6) Naturaleza del terreno	(7) Provincia	(8) Municipio	(9) Referencia Catastral
(10) Propietario	(11) Nombre Apoyo	(12) Número Apoyos	(13) Longitud Traza Aérea (m)	(14) Superficie Servidumbre Vuelo (m²)	(15) Superficie Zona Seguridad (m²)	(16) Superficie Ocupación Permanente Apoyos (m²)	(17) Superficie Ocupación Temporal Apoyos (m²)	(18) Superficie Tala (m²) (19) Superficie Ocupación Acceso (m²)

Nº 3.886

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS**  
EDICTO

Presupuesto General para 2024.

PRESUPUESTO DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS 2024		
RESUMEN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS		IMPORTE
I	Gastos de Personal	2.372.987,18 €
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.188.450,00 €
III	Gastos Financieros	22.442,84 €
IV	Transferencias Corrientes	95.250,00 €
V	Fondo de Contingencia	- €
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>3.679.130,02 €</b>
VI	Inversiones Reales	40.000,00 €
VII	Transferencias de Capital	- €
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>40.000,00 €</b>
VIII	Activos Financieros	10.000,00 €
IX	Pasivos Financieros	- €
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>10.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>3.729.130,02 €</b>
PRESUPUESTO DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS 2024		
RESUMEN TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS		IMPORTE
I	Impuestos Directos	1.199.000,00 €
II	Impuestos Indirectos	25.000,00 €
III	Tasas y Otros Ingresos	500.720,00 €
IV	Transferencias Corrientes	1.928.430,08 €
V	Ingresos Patrimoniales	67.300,00 €
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.720.450,08 €</b>
VI	Enajenación de Inversiones Reales	- €
VII	Transferencias de Capital	- €

CAPÍTULOS		IMPORTE
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>- €</b>
VIII	Activos Financieros	10.000,00 €
IX	Pasivos Financieros	- €
	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>10.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>3.730.450,08 €</b>

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones ante el órgano plenario durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Setenil de las Bodegas, 9 de enero de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Vargas Villalón.

ANEXO BASES DE EJECUCIÓN: PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación de los puestos	No. plazas	Grupo
<b>A. FUNCIONARIOS</b>		
Policía Local	2	C1
Secretario Interventor	1	A1
Administrativo de Administración General	3	C1
Auxiliar de Administración General	1	C2
<b>B. PERSONAL LABORAL</b>		
<b>B.1 A tiempo completo</b>		
Oficial de Cementerio y Limpieza Viaria	1	C2
Trabajadora Social	1	A2
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	7	E
Directora Guardería	1	A2
Educadoras Guardería	5	C2
Cocinera Guardería	1	C2
Directora Residencia	1	A2
Trabajadora Social Residencia	1	A2
Cuidadores Residencia	12	C2
Cocineras Residencia	2	C2
Limpiadoras Residencia	3	E
Diplomada Universitaria Enfermería Residencia	2	A2
Fisioterapeuta Residencia	1	A2
Camarero Centro de Día	1	C2

Denominación de los puestos	No. plazas	Grupo
Monitora programa Envejecimiento activo	1	C1
Limpiadora Consultorio	1	E
Dinamizadora de ciudadanía	1	C2
Dinamizadora deportiva	2	C2
Agente Padrón de habitantes	1	C2
B.2 A tiempo parcial		
Bibliotecaria	1	A2
Monitora programa Ludoteca en Venta de Leche	1	C2
Monitores de inglés	2	---
C. RESUMEN		Plazas
Funcionarios de carrera		7
Personal laboral a tiempo completo		45
Personal laboral a tiempo parcial		4
Suma		56

Setenil de las Bodegas, 29 de noviembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Vargas Villalón.

Nº 2.645

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
**E.L.A. GUADALCACIN**  
**ANUNCIO**

La Presidencia de la E.L.A. Guadalcacín, con fecha 27 de diciembre de 2023, ha dictado resolución, en relación con la convocatoria de proceso selectivo para cubrir en propiedad puesto de Técnico Jardinero vacante, en esta Entidad, conocida la propuesta del Tribunal Calificador, según Acta Final efectuada con fecha 29 de noviembre del 2023, de nombramiento de personal laboral fijo de dicha plaza vacante en la plantilla municipal y dando lectura a la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, con el siguiente tenor literal "Estudiado el asunto, vista la documentación que consta en el expediente al respecto y los informes preceptivos, en virtud de las competencias conferidas a mi cargo por la legalidad vigente, por la presente vengo a decretar y DECRETO.- Realizar el nombramiento a favor de Don Diego Ardila Marchán con DNI \*\*\*\*6993\*\*, como personal laboral fijo de esta Entidad Local Autónoma en el puesto de trabajo de Técnico Jardinero, incluido en la plantilla de personal laboral". Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local. 28/12/2023. El PRESIDENTE DE LA E.L.A. GUADALCACÍN. FDO.: SALVADOR RUIZ GARCÍA. Publíquese, EL SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA E.L.A. GUADALCACÍN ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZÁLEZ.

Nº 2.797

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR**  
**ANUNCIO**

Asunto: nombramiento de D. Antonio Ramón Heredia Heredia como Administrativo de Recursos Humanos tras superación de proceso selectivo de promoción interna.

Con fecha 30 de mayo de 2023 quedaron aprobadas por Resolución de Presidencia núm. 313/2023 las bases y convocatoria de una plaza de Administrativo del Departamento de Recursos Humanos de esta Mancomunidad, para ser cubierta por el turno de promoción interna y el sistema selectivo de concurso-oposición.

Publicadas las mismas por el periodo establecido en el BOP Cádiz nº 109 (12/06/2023) y en la sede electrónica de esta Entidad, se recibió una única solicitud de participación en el proceso selectivo convocado, del trabajador D. Antonio Ramón Heredia Heredia, que ocupa el puesto de auxiliar administrativo. Convocadas y celebradas las pruebas selectivas el pasado día 12 de diciembre de 2023, se procede por el Tribunal a calificar las mismas, así como a baremar los méritos del aspirante, resultando, según consta en el Acta obrante en el expediente.

Vista el Acta de baremación definitiva que firman todos los miembros del Tribunal, así como resultando conforme con las puntuaciones asignadas al único aspirante presentado al proceso selectivo de promoción interna convocado por esta Entidad.

Acreditados en tiempo y forma los requisitos de capacidad por el aspirante propuesto.

Se acuerda mediante Resolución de la Presidencia núm. 3/2024, de fecha 5 de enero de 2024, el nombramiento de D. Antonio Ramón Heredia Heredia como Administrativo del departamento de Recursos Humanos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en régimen de personal laboral fijo, tras la superación del proceso selectivo de promoción interna convocado y resuelto.

Es lo que se publica para general conocimiento.  
09/01/2024. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 3.095

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
**DECRETO**

Expediente nº: 1291/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Recaudación en vía de Apremio  
DOÑA INMACULADA SÁNCHEZ ZARA, ALCALDESA-PRESIDENTA  
DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 375 de fecha 25 de septiembre de 2023 en el que literalmente dice: "Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 20 de septiembre de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-10662 de fecha 21/09/2023, en el que literalmente dice: "Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria MANJAVACAS RUIZ JUAN, provisto de NIF/CIF nº XXX2021XX, en el procedimiento de apremio nº 11014/000156292 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 3 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 3.837,43 €.

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afección de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afección de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
4011002082430	2015 / 0A ()	7940473TF1274B0001MJ	CL BELGICA, 57 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O	596,15
4011002082446	2015 / 0A ()	7940473TF1274B0001MJ	CL BELGICA, 57 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O	794,91
4011002082455	2015 / 0A ()	7940473TF1274B0001MJ	CL BELGICA, 57 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O	973,86
TOTAL €				2.364,92

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afección que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesarias a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afección se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas:

a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establece Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro. En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a JIMENEZ LLORET CRISTINA MARIA, con NIF XXX 6105XX, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen:

Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables. El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

- a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
- b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
- c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en período ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afección por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.
- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde a la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.
- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:
- Declarar fallido a MANJAVACAS RUIZ JUAN provisto de NIF, XXX2021XX mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 0,00 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.
- Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a JIMENEZ LLORET CRISTINA MARIA, provisto de NIF XXX6105XX, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
		/		
TOTAL €				0,00

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Declarar fallido a MANJAVACAS RUIZ JUAN, aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad". D<sup>a</sup> Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/19 de 4 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor MANJAVACAS RUIZ JUAN, con NIF: XXX2021XX por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detalló:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
4011002082430	2015 / 0A ()	7940473TF1274B0001MJ	CL BELGICA, 57 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O	596,15
4011002082446	2015 / 0A ()	7940473TF1274B0001MJ	CL BELGICA, 57 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O	794,91
4011002082455	2015 / 0A ()	7940473TF1274B0001MJ	CL BELGICA, 57 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O	973,86
TOTAL €				2.364,92

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
		/		
TOTAL €				0,00

SEGUNDO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excma. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excma. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de MANJAVACAS RUIZ JUAN, con NIF XXX2021XX, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 3.837,43 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
4011002082430	2015 / 0A ()	7940473TF1274B0001MJ	CL BELGICA, 57 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O	596,15
4011002082446	2015 / 0A ()	7940473TF1274B0001MJ	CL BELGICA, 57 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O	794,91
4011002082455	2015 / 0A ()	7940473TF1274B0001MJ	CL BELGICA, 57 0 BI. 00 Pl. OD Pt. O	973,86
TOTAL €				2.364,92

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a

información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

5 de enero de 2024. Fdo.: INMACULADA SANCHEZ ZARA, ALCALDESA. Fdo.: ANA MARIA RAMIREZ BRENES. SECRETARIA ACCIDENTAL.

Nº 3.174

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

D. Miguel Rodríguez Rodríguez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, ante la ausencia de reclamaciones certificadas por Registro de día 8 de enero de 2024, a la modificación de la RPT publicada en BOP número 230 de 04 de diciembre del año 2023 de 19 de julio de 2023, en Acuerdo del Pleno celebrado con carácter ordinario en fecha 27 de noviembre, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y sometido el expediente a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACUERDA, la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

En Arcos de la Frontera, a fecha firma. EL ALCALDE. Fdo. MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Nº 3.329

### AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado por Resolución nº ESPER-00646-2023 de fecha 28 de diciembre del 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
AHUMADA HUESO, MANUEL ANGEL	**28519**
BARO CASTILLO, MARÍA	**72904**
BAUTISTA GONZÁLEZ, MARÍA DE LAS NIEVES	**07368**
BENITO LATASA DE ARANÍBAR. ANA	**23650**
BUENO MORENO, JOSE ANTONIO	**74619**
CANTARERO LÓPEZ, ROSA MARÍA	**57288**
CASTRO SÁNCHEZ, SERGIO	**05831**
CHAVES ORELLANA, DIEGO	**05261**
ESCOLAR HOLGADO, FRANCISCO JAVIER	**43850**
ESPINOSA GARCÍA, MARÍA TERESA	**07640**
FERNÁNDEZ GARRUCHO, ANA DOLORES	**05903**
FERRO MARTÍN, JAIME	**65439**
GARCÍA PARRA, ANA ISABEL	**02129**
GARRUCHO DUQUE, TAMARA	**43922**
HIERRO NOTARI, CLARIS	**86214**
HOLGADO FERNÁNDEZ, CONSOLACIÓN	**21378**
JIMENEZ GALLEGOS, MIREIA	**83003**
LANZA ORDUÑA, DAVID	**98172**
LEIVA CLAVIJO, CRISTINA ELENA	**08376**
LÓPEZ CHACÓN, JESUS	**74154**
LÓPEZ SANTOS, DAVID	**09428**
LOZANO GONZÁLEZ, MARÍA DEL MAR	**74579**
LOZANO PONCE, MARÍA	**06859**
MANCHEÑO REINA, JENNIFER	**07782**
MARTÍN HINOJOSA, IRENE	**09049**
MARTÍN RÍOS, JOSÉ MIGUEL	**09972**
MARTÍNEZ ARAGÓN, ANTONIO	**69761**
MONCAYO ROMERO, MARTA	**02630**
MORENO ARAGÓN, DANIEL	**07389**
MORÓN GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	**07240**
NEIRA URBANO, CELIA	**43871**
NIETO ZARZUELA, GLORIA MARIA	**43798**
OROZCO CUEVAS, ROSA MARIA	**06772**

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
PRADO LEÓN, CARMEN	**77093**
RODRÍGUEZ ROSADO, MARÍA JOSÉ	**08645**
SALGUERO GONZÁLEZ, MARÍA	**50056**
SÁNCHEZ VEGA, RICARDO	**73429**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
DELAGE ROMAN, JUAN ANTONIO	**07968**	Anexo no firmado
GOMEZ CALVO, FRANCISCO JAVIER	**03438**	Anexo no firmado
SÁNCHEZ ROMERO, ALBA	**44444**	Anexo no firmado

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidencia	José Joaquín García Reina
Suplencia	Mario Martín Ojeda
Vocalía	Jorge Baena Calderón
Suplencia	Rogelio Navarrete Manchado
Vocalía	Óscar Palma Toledo
Suplencia	José Manuel Pérez Alcaraz
Vocalía	Fernando Díaz Ortega
Suplencia	Cristina Olano Martín
Secretaría	Elena Vidal Pérez

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la página web de este Ayuntamiento [www.espera.es](http://www.espera.es)

En Espera a 10 de enero de 2024. LA ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ.

Nº 3.430

### AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Espera 10/01/2024. ALCALDESA PRESIDENTA. DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ.

Nº 3.452

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024.

Expedientes Intervención 2023/9627 (G).

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria celebra el día 29 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Tarifa, del Organismo Autónomo Patronato de Juventud, el Estado de previsión de la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa municipal Urbanizadora Tarifeña S.A. para el ejercicio económico 2024, el Estado de consolidación del Presupuesto General de la Corporación y la Plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio económico 2024, condicionados todos ellos al informe favorable del Ministerio de Hacienda, que estarán de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento sito en Plaza de Santa María nº 3 y en el Tablón de Anuncios en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado previo informe favorable del Ministerio de Hacienda o adecuación a su contenido, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Tarifa, 08/01/2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Antonio Santos Perea. La Secretaria General Accidental. Fdo.: Sonia Moreno Ruiz.

Nº 3.675

### AYUNTAMIENTO DE ESPERA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de aprovechamiento especial de dominio público con mesas y veladores que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la página web de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 10/01/2024. LA ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: Tamara Lozano Muñoz.

Nº 3.680

### AYUNTAMIENTO DE ESPERA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre del 2023 acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

1. Imposición de precio público para la utilización de bienes inmuebles de titularidad municipal.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Espera a 10/01/2024. LA ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: Tamara Lozano Muñoz.

Nº 3.681

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

N.I.G.: 1102044420210001014. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 346/2021. Negociado: B. Materia: Reclamación de Cantidad. De: VICTOR ARMANDO ANDRADE ROSERO. Abogado/a: CONCEPCION HIDALGO GARCIA. Contra: NIXON LENIN VERA ABAD y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CADIZ

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Patricia Orellana Andrade hago saber:

Que en los autos ORD 346/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a NIXON LENIN VERA ABAD, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 02/02/2024 a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 4 Planta Primera (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La resolución de citación se encuentra a disposición del/la ciudadano/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a NIXON LENIN VERA ABAD, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Jerez De La Frontera, 04/01/2024. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 3.917

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

D.ª. PATRICIA ORELLANA ANDRADE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

##### HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2022. a instancia de JOSE MANUEL GARCÍA CARBALLO contra LOPEZMAR S.L.U.. se han dictado DECRETO de fecha 2-ENERO-2024, que admite la demanda y señala el próximo 15-MARZO-2024, A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Alvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 10:00 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada LOPEZMAR S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 02/01/2024. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 3.921

## VARIOS

### EMPRESA DE SUELO ISLEÑA, S.A.

#### SAN FERNANDO

##### ENAJENACIÓN DE PARCELA.

E.S.I.S.A. para dar cumplimiento a los fines para los que fue creada, anuncia la siguiente LICITACION:

Enajenación de parcela en San Fernando (Cádiz), Parcela X correspondiente al Plan Parcial de Ordenación del Sector III Camposoto, denominado actualmente como Sector 4 La Milagrosa Manzana X, Plan Parcial aprobado definitivamente en 3ª modificación el 25 de julio del 2002

FR.	Parcela	Superficie m2	Edificabilidad	Precio licitación(*)	Señal 3%
38248	X	1.200,00	1.600 (VP)+800 (Equip)	301.009,60€	9.030,29€

\* IVA no incluido.

Y para ello CONVOCA en sus oficinas, sitas en calle Avda. San Juan Bosco, nº 46 a las personas interesadas, para presentar antes de las 13:30 horas del día 2 de febrero de 2024, su mejor oferta para llevar a cabo la adquisición del mencionado inmueble conforme al pliego de condiciones aprobado por el Consejo de Administración que está a disposición de los ofertantes en las mencionadas oficinas, así como en el perfil del contratante de la empresa con acceso a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web de la empresa [www.esisa.es](http://www.esisa.es)

San Fernando, 12 de enero de 2024. El Presidente del Consejo de Administración. Fdo.: D. Conrado Rodriguez Ruiz.

Nº 4.754

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

#### INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959